

CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE HITSS CONSULTING S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA" REPRESENTADO POR LA LIC. MARTHA PATRICIA ROSALES SEGURA Y C.P. GABRIELA BAUTISTA AMEZCUA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADO POR EL MDS RICARDO ALFREDO SERRANO RANGEL EN SU CARÁCTER DE RECTOR. EL CUAL CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DECLARA "LA EMPRESA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- a) Que es una Empresa legalmente constituida, acredita la existencia legal con la escritura pública número 34,570 de fecha 05 de abril de 2006, otorgada ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, Notario Público No. 86 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil 349673 de fecha 29 de junio de 2006.

2. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propio integrada al Subsistema de Universidades Tecnológicas, adoptando el Modelo Pedagógico y los Sistemas Educativos que señale la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas y el Instituto de Educación de Aguascalientes, de conformidad con su Ley Orgánica que la crea, por decreto 122 publicado el 11 de agosto del 1991, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el

1





HITSS
Administración
y Finanzas

número 47 a la 60 del segundo legajo del registro de entidades Paraestatales en fecha 15 de octubre de 1999.

b) Que dentro de su objetivo y finalidad, establecidas en la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, se encuentran la de formar profesionistas con sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, realizar investigación en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficacia en la producción industrial y de servicios, impartir y desarrollar programas de superación académica y apoyo técnico en colaboración con las autoridades estatales y los grupos industriales, tendientes al beneficio de la comunidad universitaria y de la población en general, promover la cultura tecnológica entre los diversos sectores de la población, extender las funciones de vinculación hacia los sectores público, privado y social para la consolidación del desarrollo tecnológico, científico y social de la Entidad, impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social, para la proyección de las actividades productivas, con los más altos niveles de eficiencia y sentido social.

c) Que su Representante Legal cuenta con todas las facultades necesarias para suscribir este tipo de instrumentos, de acuerdo a lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes; artículos 21, 24 fracción IV del Estatuto Orgánico de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes y los artículos 15 y 42 de la Ley de Control Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.

d) Que el **MDS. RICARDO ALFREDO SERRANO RANGEL**, se identifica plenamente en este acto en su calidad de Rector de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, según consta mediante el Oficio N° SGG/N/064/2018, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado el C.P. Martín Orozco Sandoval, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, de fecha 2 de enero del 2018, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Apartado Entidades Paraestatales bajo el número 37 a fojas de la 131 a la 132 del volumen 26 de fecha 04 de mayo del 2018, con fundamento en los artículos 12 y 14 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, el Rector tiene calidad de Representante Legal de la Universidad y cuenta con las facultades para suscribir el presente Contrato y del artículo 15 de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.

e) Que tiene su domicilio en Blvd. Juan Pablo II No. 1302, Fraccionamiento Exhacienda La Cantera, C.P. 20200, en esta Ciudad, mismo que señala para todos los efectos a que haya lugar.

f) Con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) UTA-910811-4C9

3. AMBAS PARTES DECLARAN:

Enteradas las partes de la labor que cada una de ellas desempeña y de la afinidad en su objeto para la firma del presente, manifiestan su común acuerdo en aceptar las ventajas y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas generales descritos en el presente convenio, por lo que

es su libre voluntad obligarse en los términos que el mismo establece, de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LA EMPRESA" y "LA UNIVERSIDAD" acuerdan celebrar el presente convenio con objeto de establecer los lineamientos para la realización de los programas académicos, de prestación de servicios y recursos que permitan el fortalecimiento de ambas partes, así como elevar la calidad de los servicios que cada una de ellas presta.

SEGUNDA. - Los programas que "LA EMPRESA" pretende realizar a través de este convenio son:

- Estadías, Residencias y Prácticas Profesionales.
- Coparticipación en actividades de Educación Continua, Difusión Cultural y Deportiva.
- Divulgación Institucional.
- Visitas guiadas.
- Retroalimentación Curricular.
- Bolsa de Trabajo.
- Apoyo mutuo.
- Plan de Becas de descuento.

Estadías, Residencias y Prácticas Profesionales.

"LA UNIVERSIDAD" conjuntamente con "LA EMPRESA" seleccionará a los alumnos que habrán de realizar sus estadías, residencias y prácticas profesionales en base al perfil requerido en los programas específicos a que se trate, así como a los proyectos y procesos de "LA EMPRESA".

De igual forma, las partes acordarán el número de alumnos participantes y de horas a cubrir durante el periodo de estadías, residencias y prácticas profesionales, el beneficio económico que obtendrá cada estudiante, el lugar físico en donde se desarrollarán y la capacidad requerida para su ejecución.

Los alumnos designados por "LA INSTITUCIÓN" con motivo del presente convenio, se comprometen a observar las disposiciones reglamentarias y las normas de trabajo que rigen en "LA EMPRESA", sujetándose a los horarios y especificaciones que se tengan establecidos en la misma.

Las estadías, residencias y prácticas profesionales que los alumnos realicen deberán llevarse a cabo los días y en el horario que previamente se establezcan, buscando en todo momento que la realización de las mismas no interfiera con las clases del estudiante y, siempre deberán realizarse en actividades afines a la especialidad que cursan los alumnos, cuyo perfil profesional deberá ser acorde con las necesidades de "LA EMPRESA" y la carrera de los estudiantes.

"LA EMPRESA" podrá a su discreción otorgar un apoyo mensual, durante el tiempo en que el alumno realice su estadía, residencias y prácticas profesionales, dicho apoyo se entregará a "LA UNIVERSIDAD", quien expedirá el recibo correspondiente. "LA UNIVERSIDAD" se encargará de entregar el importe recibido por "LA EMPRESA" a los estudiantes.

La entrega de este apoyo económico a los alumnos no constituirá de ninguna forma, ni deberá entenderse que genera relación laboral entre "LA EMPRESA" y "LA UNIVERSIDAD" y/o los alumnos. Asimismo se acepta por las partes que los alumnos no estarán subordinados a "LA EMPRESA" por tanto no se desprende en forma alguna relación de trabajo por lo que no hay compromiso, ni obligaciones laborales de ninguna especie a cargo de "LA EMPRESA" y por consiguiente no la obliga a que inscriba al alumno en cualquiera de los regímenes del Seguro Social, toda vez que el objetivo de este convenio no es la prestación de servicios si no la adquisición de conocimiento que permita a los alumnos desarrollar su educación profesional.

"LA UNIVERSIDAD" se obliga a:

Emprender todas aquellas gestiones necesarias para el correcto desempeño del objeto del presente convenio y continuarlo hasta la conclusión del mismo.

Instruir a los alumnos que sean enviados a realizar estadías, residencias y prácticas profesionales en las instalaciones de "LA EMPRESA" a efecto de que se respeten y acaten las normas de seguridad, reglamentos y demás indicaciones de esta última y a conservar el orden y disciplina, así como comprometerse a no divulgar por ningún medio ni a persona alguna lo referente a los secretos industriales y/o procedimientos que conozcan en virtud de su relación con "LA EMPRESA".

Estar atenta a que los estudiantes que realizan sus estadías, residencias y prácticas profesionales, se encuentren dados de alta como estudiantes ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, para hacer uso por accidente o enfermedad.

"LA EMPRESA" se obliga a:

Proporcionar a los alumnos los instrumentos y herramientas para desempeñar las actividades que les sean asignadas para cumplir con las estadías, residencias y prácticas profesionales

Designar a una persona que supervise las labores de los alumnos, al que se le denominará "Tutor"

Otorgar al término del proyecto una constancia en donde se indique la naturaleza y duración de la estadía, residencias y prácticas profesionales

Coparticipación en actividades de educación continua, difusión cultural y deportiva.

Ambas partes de común acuerdo promueven y apoyan según los programas específicos, la organización conjunta de eventos a beneficio mutuo, tales como: conferencias, foros, talleres, encuentros, mesas redondas, muestras y actividades académicas, culturales y deportivas, asimismo, las partes se comprometen a hacerse invitaciones a aquellos eventos que sean de interés de su contraparte.

Divulgación Institucional

Ambas partes de común acuerdo divulgarán a través de los medios de promoción y difusión con los que cuente cada una, los artículos técnicos y el material informativo que cada institución considere importante para la realización de los objetivos del presente convenio.

Visitas Guiadas

"LA EMPRESA" permitirá que los alumnos complementen sus conocimientos teórico-prácticos adquiridos en las aulas, mediante la autorización de visitas a la planta productiva o las instalaciones de los planteles, previa solicitud, condicionada a la disponibilidad y objetivos de ambas partes.

Retroalimentación Curricular

"LA EMPRESA" participará con "LA UNIVERSIDAD" proporcionando su opinión acerca de los contenidos de la currícula, cuando se le requiera, a fin de complementarla y actualizarla, de acuerdo a la disponibilidad del personal, así como su opinión sobre la apertura de nuevas especialidades en los estudios de factibilidad, para mejorar el desempeño laboral de egresados.

"LA UNIVERSIDAD" se compromete a tomar en cuenta las aportaciones que haga "LA EMPRESA" respecto a las temáticas necesarias dentro del plan de estudios.

Bolsa de Trabajo

"LA EMPRESA" comunicará en su oportunidad a "LA UNIVERSIDAD" sus vacantes laborales, a fin de que consideren como candidatos a los egresados de los planteles, teniendo prioridad los practicantes que se hayan distinguido por su desempeño.

"LA UNIVERSIDAD" atenderá las vacantes laborales que le comunique "LA EMPRESA" conforme a la disposición y requerimientos de ambas partes.

"LA EMPRESA" notificará a "LA UNIVERSIDAD" sobre las vacantes ocupadas y en el caso de no ser aceptadas, notificar los motivos por los cuales el alumno no fue aceptado.

Estancias de Profesores

Para los efectos de la realización de la estadía técnica por parte de profesores docentes al que se refiere el presente instrumento "LA UNIVERSIDAD" se compromete a proporcionar a "LA EMPRESA" un listado conteniendo los nombres, perfiles, áreas, periodo y horarios de los profesores docentes que aspiran a realizar una estadía técnica en las instalaciones de la empresa.

"LA UNIVERSIDAD" así como los profesores que participen en los términos del presente acuerdo, se comprometen a guardar confidencialidad en todo lo referente a secretos industriales y a respetar y sujetarse en todo momento a las normas y políticas de "LA EMPRESA", comprometiéndose además de acatar el Reglamento Interior de Trabajo de la misma, y demás normas que tuviese establecidas para la permanencia y uso de las instalaciones. Asimismo, el profesor docente que sea enviado a las instalaciones de "LA EMPRESA" para que realice su estadía técnica, no podrá trasladarse o hacer visitas a las áreas distintas a aquellas en que se encuentren sus actividades, tampoco podrán permanecer en las

instalaciones por un periodo mayor del tiempo convenido, salvo en aquellos casos en que medie autorización previamente recibida por parte del responsable de la empresa.

"LA UNIVERSIDAD" como patrón del personal docente que ocupe con motivo del objeto del presente acuerdo será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo fiscal y seguridad social. "LA UNIVERSIDAD" conviene por lo mismo, en responder de todas las responsabilidades y reclamaciones que los trabajadores eventualmente pudiesen presentar en su contrato de "LA EMPRESA" en relación y objeto del presente.

"LA EMPRESA" podrá solicitar al Profesor que suspenda su estadía cuando a dejado de asistir durante tres días consecutivos o no cumpla con el reglamento establecido.

A través del presente convenio general no se crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica entre las partes distinta a la colaboración que contiene en sus cláusulas, por lo cual ambas se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra parte en caso de cualquier reclamación, demanda o denuncia indebida interpuesta por un tercero ante cualquier autoridad judicial, laboral o administrativa surgida de este convenio.

Así mismo, LA UNIVERSIDAD y LA EMPRESA reconocen y aceptan que son contratantes independientes en todo sentido y cada uno es responsable de su trabajo y la manera como éste se lleva a cabo. Cualquiera de ellos es libre para llevar a cabo la contratación de servicios similares con terceros mientras este convenio este en vigor. Por lo que bajo ningún concepto LA UNIVERSIDAD sus empleados, directivos, socios y estudiantes serán considerados empleados o agentes de LA EMPRESA y, por tanto, no tendrán derecho a participar en ninguna prestación que LA EMPRESA otorgue a sus empleados o agentes.

Así mismo y por todo lo anteriormente manifestado, las partes están de acuerdo en que debido a la naturaleza del presente acuerdo, bajo ninguna circunstancia se entenderá que existe relación laboral, ni subordinación ni pago de salario entre LA EMPRESA y los alumnos que participen en los proyectos de práctica profesional, toda vez que su participación es parte integral de su plan de estudios de la carrera a la que se han inscrito en LA UNIVERSIDAD, la cual se compromete y obliga a solucionar cualquier conflicto o situación que se pudiera presentar con motivo de la interpretación o aplicación derivada directamente del presente acuerdo con respecto a los estudiantes que ingresen a LA EMPRESA para participar en el proyecto de práctica profesional.

Apoyos Mutuos

Ambas partes convienen apoyarse en los proyectos conjuntos que se presenten durante la vigencia del presente convenio y mantener una constante comunicación. "LA UNIVERSIDAD" y "LA EMPRESA" acordarán con anticipación las actividades, condiciones y el número de docentes, alumnos, personal administrativo y operativo que participarán en acciones conjuntas según lo estipulado en este convenio.

Plan de Becas de Descuento

En los servicios de Educación Continua y Asistencia Técnica, "LA UNIVERSIDAD" ofrece hasta el 25% de descuento sobre su precio ordinario.

"LA UNIVERSIDAD" pone a disposición de "LA EMPRESA" becas para estudiar en ella, a sus trabajadores o los hijos de estos, consistentes en el descuento del 50% - 100% en costo de colegiaturas conforme al Reglamento de Becas de "LA UNIVERSIDAD". El número de becas se fijarán en un acuerdo específico atendiendo a la condición económica.

TERCERA. - "LA EMPRESA" otorga autorización a "LA UNIVERSIDAD" para utilizar y reproducir el nombre comercial, la Marcas y Logotipos propiedad de "LA EMPRESA", únicamente para la promoción del presente convenio entre los alumnos de "LA UNIVERSIDAD".

"LA UNIVERSIDAD" se obliga a colocar el símbolo MR y/o ® seguida de la leyenda "Derechos reservados propiedad de Hitss Solutions S.A. de C.V." (HITSS), en la parte inferior del documento, pancarta o cualquier medio en donde con motivo de la difusión del presente convenio, sean utilizados los signos distintivos de "LA EMPRESA"

La presente autorización se entiende otorgada A "LA UNIVERSIDAD" únicamente por la vigencia del presente convenio, de forma no exclusiva, intransmisible, y revocable

CUARTA. - Ambas partes acuerdan que el presente convenio entrará en vigor a la fecha de su firma tendrá una duración de un año, renovándose de manera automática, siempre y cuando no exista manifestación de deseo de terminación por alguna de las PARTES.

QUINTA. - De conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares de la Legislación Mexicana (Ley de Datos), en caso de que se transmita entre las partes, datos personales o datos personales sensibles: datos que afecten a la esfera más íntima de una persona y que pueden derivar en una discriminación como el origen racial o étnico, el estado de salud, la información genética, las creencias religiosas, filosóficas y morales, la afiliación sindical, las opiniones políticas y las preferencias sexuales, (Los Datos Personales), ambas partes se obligan a:

- Respetar en todo momento los principios de: Licitud, Consentimiento, Información, Calidad, Finalidad, Proporcionalidad y, Responsabilidad.
- Mantener absoluta confidencialidad y a no divulgar de forma alguna o por ningún medio a terceras personas, así como a no hacer uso de los Datos Personales para un fin distinto a aquel para el que fueron transmitidos, sin la previa autorización por escrito de "LA UNIVERSIDAD" y/o, en su caso, del o los titulares.
- Respetar los términos y condiciones del Aviso de Privacidad de "LA UNIVERSIDAD" y el consentimiento del titular de los Datos Personales que "LA UNIVERSIDAD", pondrá a disposición de "LA EMPRESA".
- Contar con los mecanismos y procedimientos necesarios para proteger los Datos Personales de conformidad con los niveles que requiere la Ley de Datos y las demás disposiciones derivadas de ésta.
- Cada Una de las partes deberá informar de la manera más oportuna a la otra parte, en caso de que ocurra una vulneración de seguridad o tener información de que podría suceder.

De igual forma ambas partes, manifiestan que conocen el Aviso de Privacidad de la otra parte, mismo que se obliga a cumplir y respetar en todos sus términos.

SEXTA. - Ambas partes manifiestan que no existe dolo, mala fe, vicios ocultos, en el momento de la celebración del presente convenio.

SEPTÍMA. - En caso de duda sobre la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente acuerdo las partes lo resolverán de común acuerdo, en base al diálogo que las mismas realicen.


OCTAVA. - Leído este convenio, y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, firman en mutuo acuerdo, por duplicado en la ciudad de Aguascalientes, Ags. y Ciudad de México, respectivamente, A los 03 días del mes de agosto del año 2018.

POR LA EMPRESA

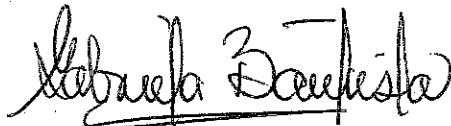


**LIC. MARTHA PATRICIA ROSALES
SEGURA**
REPRESENTANTE LEGAL

POR LA UNIVERSIDAD



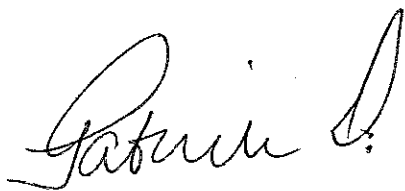
MDS. RICARDO ALFREDO SERRANO RANGEL
RECTOR



C.P. GABRIELA BAUTISTA AMEZCUA
REPRESENTANTE LEGAL



M.C. PABLO DE JESÚS MEDINA LLAMAS
SECRETARIO ACADÉMICO



**LIC. MARTHA GABRIELA DURÓN
MORONES**
COORDINADOR DE DESARROLLO
ORGANIZACIONAL



LIC. VÍCTOR EDUARDO GUERRA RUIZ
ESPARZA
SECRETARIO DE VINCULACIÓN

EP